

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET, EN LO SUCESIVO, "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, D. ANTONIO GARRIGUES WALKER, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. De "EL COLEF":

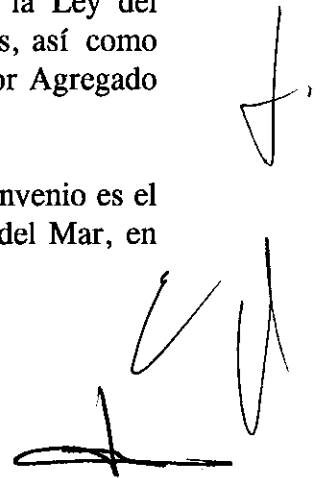
II.1.- Que con fecha tres de agosto del año 1982, se constituyó de manera legal la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C. y el diecinueve de noviembre de 1986, se modificó a la de "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (El Colef); que es una entidad paraestatal federal de la administración pública federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2003. Que tiene la categoría de centro público de investigación y el de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

II.2.- Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, es presidente y representante legal, de la Asociación Civil denominada "El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente contrato, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría Núm. 9 de la ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura 12628, volumen 508..

II.3.- Que su representado cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.

II.4.- Que en razón de encontrarse en los extremos del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a las personas morales no contribuyentes, así como en las fracciones II y XII, del Artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), la Asociación Civil, no es sujeto del pago de dichos impuestos.

II.5.- Que el domicilio de la Asociación Civil para efectos del presente convenio es el ubicado en Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, Código Postal 22709.



II. DECLARA LA "FUNDACIÓN"

1. Que es una institución privada sin fines lucrativos, dedicada a la promoción de actividades culturales en el ámbito de las Ciencias Sociales y las Humanidades.
2. Que la Fundación se creó en 1978 y se registró en el Ministerio de Educación y Ciencia en 1979.
3. Que inspirada en el talante y el espíritu de su titular, fue creada como centro de estudio, investigación y difusión cultural y que tiene entre sus fines, la realización de actividades de investigación, así como de enseñanza en Ciencias Sociales y Humanidades y dispone a través de su Instituto Universitario de Investigación de la capacidad científica humana y técnica suficiente para la realización de dichas actividades.
4. Que de acuerdo con sus Reglamentos, su Presidente ostenta la representación de la misma, por lo que D. Antonio Garrigues Walker, está facultado para suscribir el presente Convenio.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en C/Fortuny, No. 53. 28010, Madrid, España.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre EL COLEF y LA FUNDACIÓN para coordinar sus actividades e intercambios académicos y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de docencia e investigación.



SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias;
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- e) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la ínter conectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- f) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

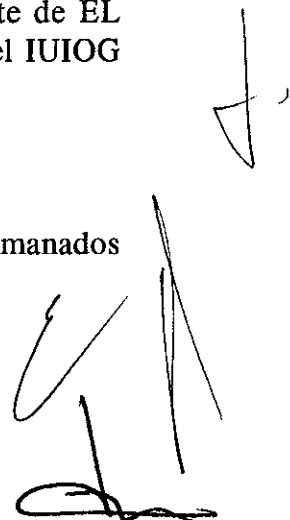
Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica conformada por el Director General de Vinculación Institucional en calidad de representante de EL COLEF, para la celebración de este instrumento, y por el Subdirector del IUIOG para el ejercicio de este convenio y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios y evaluar sus resultados.



QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

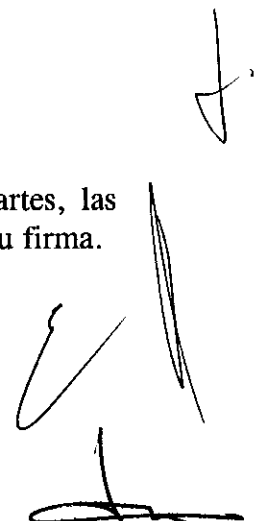
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y será renovado tácitamente por periodos iguales, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa días de anticipación; en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA:INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Madrid, a los 24 días, del mes de septiembre del año 2004.

POR EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE

POR LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET

**DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLÓN
PRESIDENTE**

**D. ANTONIO GARRIGUES WALKER
PRESIDENTE**

**D. JUAN PABLO FUSI AIZPURUA
DIRECTOR DEL IUIOG**

**D. JESÚS SÁNCHEZ LAMBÁS
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS

**DR. RODOLFO CRUZ PIÑEIRO
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

**D. PEDRO PÉREZ HERRERO
SUBDIRECTOR DEL IUIOG**